

Recurso de Revisión 514/2020.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de noviembre de dos mil veinte.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente de las manifestaciones remitidas por el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, mediante correo institucional de fecha 23 de noviembre del 2020.

VISTOS, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el C. (...), en contra del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, con fundamento en lo establecido por los artículos 140 fracción VI, 141, 142, 143, 145, 146, 147 fracción II, 156, 170 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. – Como se desprende en autos, NO fue atendida en tiempo la solicitud de información con número de folio 00743720.

SEGUNDO. – Se tienen por hechas las manifestaciones por el Sujeto Obligado que se dejan asentadas en el escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Como parte del estudio de la causal de este recurso y en virtud de que el Sujeto Obligado manifiesta haber dado cumplimiento a la solicitud de información con número de folio 00743720, anexando el oficio y contestación a la solicitud enviada al recurrente (...), esta ponencia verifica la calidad de la información otorgada derivada de lo solicitado específicamente en cuanto a “... **EL DECRETO POR EL CUAL FUE DESIGNADO EL CONSEJO DE EL ARENAL HIDALGO...**”, advirtiendo que el Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, mediante el oficio número PMA/TR/026/2020 de fecha 29 de octubre de 2020, remite mediante el vínculo http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=periodico-oficial-alcance-10-del-06-de-septiembre-de-2020 a un documento de nombre “2020_sep_06_al10_35.pdf”, mismo en el que se encuentra el decreto número 452 “POR EL QUE SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO

MUNICIPAL INTERINO DEL MUNICIPIO DE EL ARENAL”, en las páginas 95 al 100 del documento en mención, y que guarda relación con lo solicitado por el ahora recurrente en su solicitud de acceso.

Por lo que, con el objeto de salvaguardar de manera efectiva el derecho de acceso a la información del ahora recurrente, esta ponencia enviará el documento en mención, por el medio establecido para efectos de las notificaciones.

CUARTO. - En merito a lo anterior, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia, de conformidad con el artículo 151 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

QUINTO. – Se ordena archivar el expediente como asunto concluido.

SEXTO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el L.D. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con la Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.